

FORMATO N° 15
ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN
PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACION DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO

1	NUMERO DE ACTA
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL En el distrito de pazos, a los 04 de julio de 2024, en la oficina Unidad de Abastecimiento, a las 09:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 237-2024-GM-MDY/HVCA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2024-MDY-HVCA/JCS - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE ATALLA DEL DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, a fin de efectuar la APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN		
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:			
Presidente	RONALD ARISTIDES GAMARRA SOLANO	Dependencia:	SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
Primer Miembro	RUBEN VARGAS QUICHCA	Dependencia:	SUG GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION
Segundo Miembro	KELI MAGALI BALVIN AVILEZ	Dependencia:	EXPERTO INDEPENDIENTE

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES								
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:									
N°	Nombre o razón social del participante	RUC	Fecha de Registro	Estado					
Item	Tipo proveedor	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Adyacente	Fecha de registro	trámite de registro	Ante
1	Proveedor con RUC	10098636592	LUNAREJO CAPRASCOS PERCI ADRIAN	10/06/2024	Válido		10/06/2024	10098636592	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Proveedor con RUC	10057300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	28/06/2024	Válido		28/06/2024	10057300432	<input checked="" type="checkbox"/>
3	Proveedor con RUC	20205320662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	08/06/2024	Válido		08/06/2024	20205320662	<input checked="" type="checkbox"/>
4	Proveedor con RUC	20450519799	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU TRACTOR S.R.L.	15/06/2024	Válido		15/06/2024	20450519799	<input checked="" type="checkbox"/>
5	Proveedor con RUC	20482474587	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	11/06/2024	Válido		11/06/2024	20482474587	<input checked="" type="checkbox"/>
6	Proveedor con RUC	20486604876	KFM ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	06/06/2024	Válido		06/06/2024	20486604876	<input checked="" type="checkbox"/>
7	Proveedor con RUC	20509461489	ARCONIST SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	26/06/2024	Válido		26/06/2024	20509461489	<input checked="" type="checkbox"/>
8	Proveedor con RUC	20530250620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	11/06/2024	Válido		11/06/2024	20530250620	<input checked="" type="checkbox"/>
9	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	06/06/2024	Válido		06/06/2024	20533943706	<input checked="" type="checkbox"/>
10	Proveedor con RUC	20541579536	INVERSIONES GENERALES PEGASO C & N SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	14/06/2024	Válido		14/06/2024	20541579536	<input checked="" type="checkbox"/>
11	Proveedor con RUC	20547097069	H & S PROYECTS S.A.C.	07/06/2024	Válido		07/06/2024	20547097069	<input checked="" type="checkbox"/>
12	Proveedor con RUC	20557574984	CONSTRUCTORA LIPARES PERU S.A.C	35/06/2024	Válido		05/06/2024	20557574984	<input checked="" type="checkbox"/>
13	Proveedor con RUC	20568365276	ALVANAS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	11/06/2024	Válido		11/06/2024	20568365276	<input checked="" type="checkbox"/>
14	Proveedor con RUC	20600142152	TECNORRAS PERU S.A.C.	36/06/2024	Válido		06/06/2024	20600142152	<input checked="" type="checkbox"/>
15	Proveedor con RUC	20600411945	AREMY INGENIEROS E.I.R.L.	11/06/2024	Válido		11/06/2024	20600411945	<input checked="" type="checkbox"/>
16	Proveedor con RUC	20610593811	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	16/06/2024	Válido		10/06/2024	20610593811	<input checked="" type="checkbox"/>



17	Proveedor con RUC	20601136741	ASESORES CONSULTORES DE EMPRESAS Y PROYECTOS R&R S.A.C.	26/06/2024	Válido	26/06/2024	20601136741	🔍🔄
18	Proveedor con RUC	20602632033	CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA TIFL E.I.R.L.	27/06/2024	Válido	27/06/2024	20602632033	🔍🔄
19	Proveedor con RUC	20604340625	EMPRESA ABC GRUPO EMPRESARIAL CORPORATIVA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	15/06/2024	Válido	15/06/2024	20604340625	🔍🔄
20	Proveedor con RUC	20609259435	FIFAKILL INNOVA S.A.C.	10/06/2024	Válido	10/06/2024	20609259435	🔍🔄

Nº	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el portal	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20609833344	JIM CIVI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/06/2024	Válido		15/06/2024	20609833344	🔍🔄
22	Proveedor con RUC	20610671393	CORPORACION THIMESA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	27/06/2024	Válido		27/06/2024	20610671393	🔍🔄
23	Proveedor con RUC	20610312650	3 TORRES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	05/06/2024	Válido		05/06/2024	20610312650	🔍🔄
24	Proveedor con RUC	20610847626	INVERSIONES CCAHUAPAY ATALLA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/06/2024	Válido		15/06/2024	20610847626	🔍🔄

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron sus oferta VIA ELECTRONICA a través del SEACE,

Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	TECNOBRAS PERU S.A.C.	28/06/2024	23:41:04
2	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	28/06/2024	22:35:40
3	CONSORCIO AGRO	28/06/2024	21:32:12

6 Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

Nº	Nombre o Razón Social del Postor	Consignar las razones para su no admisión
1	ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	VER ANEXO 01 Y PRECISIONES AL ANEXO 01
2	TECNOBRAS PERU S.A.C.	VER ANEXO 01 Y PRECISIONES AL ANEXO 01

8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACION

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO AGRO (CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA TIFL E.I.R.L. E INVERSIONES CCAHUAPAY ATALLA S.A.C.)	ITEM UNICO

9 EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS

DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE CALIFICACION ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificaion de Ofertas, según Anexo 1 que forma parte de ala presente Acta

PUNTAJE DE LAS OFERTA DE LOS POSTORES

COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACION DE CADA POSTOR



10	9.1	NOMBRE O RAZON DEL POSTOR N°1	CONSORCIO AGRO (CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA TIFL E.I.R.L. E INVERSIONES CCAHUAPAY ATALLA S.A.C.)
		FACTORES	PUNTAJES
		PRECIO	100 PUNTOS
		BONIFICACION 5% POR MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	05 PUNTOS
		SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	105 PUNTOS

RESULTADOS DE LA EVALUACION			
De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es la siguiente			
11	N° DE ORDEN DE PRELACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
	1	CONSORCIO AGRO (CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA TIFL E.I.R.L. E INVERSIONES CCAHUAPAY ATALLA S.A.C.)	105
Nota: En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate para establecer el orden de prelación			

12 CALIFICACIÓN
Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CONSORCIO AGRO (CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA TIFL E.I.R.L. E INVERSIONES CCAHUAPAY ATALLA S.A.C.)
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			ESTADO
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTÍCULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO ESTE REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		CUMPLE
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CALIFICADO

SI NINGUNO DE LOS DOS POSTORES CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DEBE VERIFICAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS POSTORES ADMITIDOS, SEGÚN EL ORDEN DE PRELACION OBTENIENDO EN LA EVALUACION

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON DESCALIFICADAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron descalificadas, por los que no se les aplicara los factores de evaluación

12.3	NINGUNA	VER ANEXO 01 Y PRECISIONES AL ANEXO 01
------	---------	--

13 RESULTADOS DE LA EVALUACION		
De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el PRIMER LUGAR en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación y evaluación establecidos en las bases:		
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	
1	CONSORCIO AGRO (CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA TIFL E.I.R.L. E INVERSIONES CCAHUAPAY ATALLA S.A.C.)	



	DE SER EL CASO INCLUIR
13	<p>ACUERDO ADOPTADO</p> <p>Los integrantes del comité de selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.</p>
14	<p>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</p> <div style="text-align: center;">   </div> <p style="text-align: center;">RONALD ARISTIDES GAMARRA SOLANO</p> <p style="text-align: center;">NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">   </div> <div style="text-align: center;">   </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <p style="text-align: center;">RUBEN VARGAS QUICHCA</p> <p style="text-align: center;">KELI MAGALI BALVIN AVILEZ</p> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <p style="text-align: center;">NOMBRE Y FIRMA DE PRIMER MIEMBRO</p> <p style="text-align: center;">NOMBRE Y FIRMA DE SEGUNDO MIEMBRO</p> </div>

5	CENTRO POBLADO DE ATALLA DEL DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".	S/ 2,583.934 .65 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO SOLES)	CONSORCIO AGRO CONFORMADO POR CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA TIFLE.I.R.L.E INVERSIONES CCAHUAPAY ATALLA S.A.C.	SI	ADMITIDA	S/ 2,583,712.88	SE ACREDITA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	SI CUMPLE	100 PUNTOS	5.00 PUNTOS	CALIFICA	1º									
---	---	--	--	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----------	-----------------	---	-----------	------------	-------------	----------	----

 		 	
 		 	
RUBEN VARGAS QUICHCA NOMBRE Y FIRMA DE PRIMER MIEMBRO		KELI MAGALI BALVIN AVILEZ NOMBRE Y FIRMA DE SEGUNDO MIEMBRO	
RONALD ARISTIDES GAMARRA SOLANO NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			

PRECISIONES AL ANEXO 01
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2024-MDY-HVCA/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE ATALLA DEL DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA".

1. **POSTOR: ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA OFERTA, NO SE ADMITE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:**

OBSERVACIÓN 01:

RESPECTO A LA EMPRESA ICA GRUPO CONTRATISTA GENERALES S.A.C.; Evaluado la propuesta del postor se tiene que la Vigencia de Poder certifica que, en la partida electrónica N° 11135805 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TRUJILLO, consta registrado el certificado y vigente poder a favor de CORONEL ARAUJO ITALO GILMER, identificado con DNI N° 17943283, a continuación, se muestra la vigencia poder



Código de Verificación:
48355228
Solicitud N° 2024 - 3914620
19/06/2024 13:42:34

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

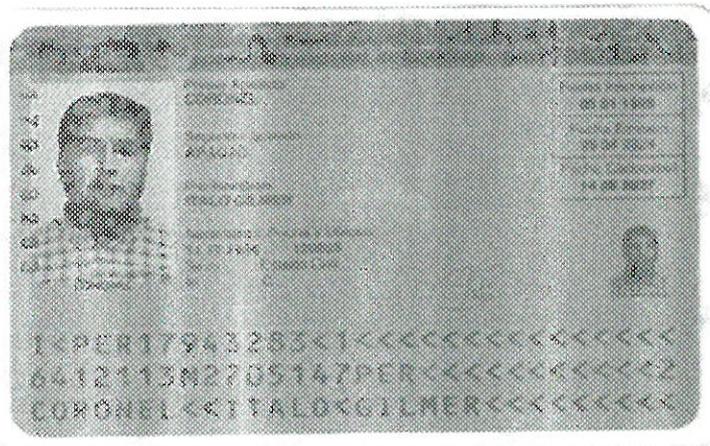
El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 11135805 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TRUJILLO, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de CORONEL ARAUJO, ITALO GILMER, identificado con DNI. N° 17943283, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

Constituyen principales atribuciones del gerente general.



Sin embargo, en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y demás documentos de su propuesta se aprecia que en el sello de post firma figura el nombre siguiente: ITALO G. CORONEL ARAUJO, se resalta que en ningún caso figura el nombre de ITALO GILMER CORONEL ARAUJO



Los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 establecen que debe contener la firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda, en este sentido se aprecia que el sello del REPRESENTANTE legal de la ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. tiene el nombre de ITALO G. CORONEL ARAUJO, en tal sentido al tener el sello solo en nombre ITALO, se desprende que la persona que firma no correspondería al consignado en el Certificado de Vigencia de Poder y DNI, sobre el particular es necesario mencionar que conforme al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acotando a lo señalado el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento establece que: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...)", al respecto es necesario precisar que el nombre consignado en el sello de la EMPRESA ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. es necesario reiterar que se escribe los dos nombres y apellidos por cuanto en los documentos presentados por el postor, sin embargo en ambos casos no tienen el nombre de GILMER, en tal sentido tampoco sería posible la subsanación, por cuanto como se hace mención en los párrafos precedentes la falta de firma no es subsanable menos si de lo expuesto se desprende que se trataría de otra persona ajena a la EMPRESA ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. son subsanables las omisiones o los errores materiales o formales de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, sin embargo el fabricar o disponer a su fabricación de un sello no constituye una omisión o un error material o formal, por cuanto la persona que dispone su fabricación es consciente del nombre y demás datos que se consignaran en el sello, al respecto el tercer párrafo del numeral 2.2 del Ítem Consulta y Análisis de la OPINIÓN N° 011-2019/DTN, DICE:

"Al respecto, si bien la normativa de contrataciones del Estado no ha definido que debe entenderse por un error "material" o "formal", puede entenderse que el "error material" es aquel "atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene y que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de tal acto, mientras que, el error formal es aquel referido, precisamente a formalidades que no inciden en el contenido esencial o alcance de la oferta".

En tal sentido el hecho que el nombre del Gerente General de la empresa, EMPRESA ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. consignado en el Certificado de Vigencia de poder no sea idéntico con el nombre que se encuentra en sello que se aprecia en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y demás documento de la propuesta de la EMPRESA ICA GRUPO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, no ser una omisión o un error material o formato, NO SUBSANABLE

En tal sentido el actuar del Comité de procedimiento de selección debe regirse conforme las reglas establecidas en las Bases Integradas, conforme al Principio de Legalidad, el cual se encuentra prevista en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". En ese sentido cabe señalar que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado. NO ADMITIDO.

OBSERVACIÓN 02:

CONTRATO N° 002-2020-MPT-SGE

Adjunta el acta de recepción de obra folio del 056 al 057 de fecha 09 diciembre de 2020 y resolución de liquidación en el folio 058 al 062 en el cual se observa que la obra tuvo 01 modificatorias de adicional de obra, revisado la documentación el postor no adjunta documento sustentatorio de los adicionales motivos por el cual no se puede determinar el monto total que implicó la ejecución de la obra, como indica como indica Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.



CONTRATO N° 114-2020-GRI/GR-2

resolución de liquidación en el en el cual se observa que la obra tuvo 01 modificatorias de adicional de obra, revisado la documentación el postor no adjunta documento sustentatorio de los adicionales motivo por el cual no se puede determinar el monto total que implicó la ejecución de la obra, como indica Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

Asimismo es necesario traer a colación lo establecido en la bases integradas las cuales conforme las reglas establecidas en las Bases Integradas, conforme al Principio de Legalidad, el cual se encuentra prevista en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". En ese sentido cabe señalar que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado. **DESCALIFICADO**

Por lo anotado, el Comité, no puede validar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, documentación que trasgrede la normatividad de las contrataciones del Estado, en consecuencia, se determina que el postor **NO CUMPLE** en este contrato con acreditar la experiencia en la especialidad exigida en las bases. **DESCALIFICADO**

Que, de acuerdo al ANEXO N° 10, del folio 20 AL 021, de la oferta del postor presenta para la calificación por un monto se encuentra por debajo de acreditar **UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL**, en sentido **NO CALIFICA**.

2. POSTOR: CONSORCIO TECNOBRAS PERU S.A.C., NO SE ADMITE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

OBSERVACIÓN 01

En el anexo 1, la empresa TECNOBRAS ÉRU S.A.C., presenta información inexacta imprecisa, e incongruente (teléfono y correo electrónico), según lo consignado en el Registro Nacional de Proveedores, **NO PRESENTA SUS DATOS ACTUALIZADOS**, ha consignado un teléfono y correo electrónico distinto al del RNP; según describe el numeral 11.1 del artículo 11 del RLCE, los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP, habiéndose pronunciado ante ello el Tribunal de Contrataciones del Estado, como por ejemplo la RESOLUCIÓN N 0583-2019-TCE, donde se establece que: **EN CUALQUIER CASO, LA PRESENTACIÓN DE UN DOCUMENTO FALSO O ADULTERADO E INFORMACIÓN INEXACTA, SUPONE EL QUEBRANTAMIENTO DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**

TECNOBRAS PERU S.A.C.	
Vigentes: <input type="checkbox"/> BIENES <input type="checkbox"/> SERVICIOS <input type="checkbox"/> EJECUTOR DE OBRAS	
<input type="checkbox"/> CONSULTA DE OBRAS	
RUC (*)	:
20600142152	:
Teléfono (*)	:
999100730	:
Email (*)	:
tecnobrasperu@gmail.com	:

TECNOBRAS PERU S.A.C.			
P.J. CADENILLAS N° 582 DPTO. 201 INT. B CERCADO - HUANCÁVELICA			
Teléfono(s)	952488329		
	SI	X	NO
rasperu@gmail.com			



OBSERVACIÓN 02

La DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, en el numeral 7.4.2, literal d) establece lo siguiente: "Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones." Por lo tanto, los postores deben de tomar en cuenta de manera integral lo establecido en las bases integradas y formular su oferta conforme lo establece la directiva.

Las bases integradas en el numeral VIII del capítulo III, estableció los requisitos mínimos que debe de tener el contratista y en el caso de ser un consorcio, en la promesa debe de establecer como una obligación la elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo. En el caso que el postor sea un consorcio, la "elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo" deberán ser declarados como obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio, el mismo que deberá estar establecido en el ANEXO N° 5 de las presentes bases, a fin de que ningún integrante del consorcio se libere de las responsabilidades u obligaciones.

Debemos señalar que todo participante y/o postor que presenta su oferta ante la Entidad, se somete a las condiciones establecidas en las bases integradas, concordante con lo señalado en el anexo 2 de las bases integradas, así como el apartado vi) del Art. 52 del D.S. 344-2018-EF, dicho esto se interpreta que todo postor presenta su oferta, esta queda sometido a las reglas del procedimiento de selección, entre ellas las bases administrativas integradas, aunado a ello debemos indicar la sumilla en la Resolución N° 1961-2018-TC-SI expedida por la primera Sala del tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra indica

"Los documentos del procedimiento de selección, y para el presente caso, las bases constituyen las reglas definitivas de aquel y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones"

De igual manera la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, señala "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de las mismas y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad, lo contrario a ello debe ser desestimada, mas aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integro que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)

Por estas consideraciones el comité de selección declara **NO ADMITIDA LA OFERTA**

OBSERVACIÓN 02

El postor adjunta el CONTRATO N° 056-2022-MPH/GM, suscrito con la Municipalidad Distrital de Huaytará para la ejecución de la obra CREACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA RECREATIVA EN LOS CENTROS POBLADOS DE CHAULISMA, SNA JUAN DE HUIRPACANCHA Y CÓRDOVA EN LOS DISTRITO DE AYAVI, SAN ISIDRO Y CÓRDOVA DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA monto es de S/ 1,299,403.57 de fecha 28 de diciembre de 2022, revisado el contrato consorcio en la cláusula quinta.- Participación de las partes en el cual menciona lo siguiente:



CLÁUSULA QUINTA. - PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES

LA PARTICIPACION DE LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, ES LA SIGUIENTE:

- **2MAC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, ASUMIRÁ EL 35.00 % DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**
 - CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
 - APOORTE DE EXPERIENCIA EN OBRAS
 - LA RESPONSABILIDAD DE LA ACREDITACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO PARA LA FIRMA DE CONTRATO
 - LA RESPONSABILIDAD DE LA ACREDITACION DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
 - RESPONSABLE DE ARMADO DE PROPUESTA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO
 - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA-TRIBUTARIA Y FINANCIERA
- **TECNOBRAS PERU S.A.C ASUMIRÁ EL 65.00 % DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**
 - CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

TECNOBRAS PERU S.A.
RUC: 20600142152

DIARIO
27 DIC. 2022
HUANCAVELICA

- APOORTE DE EXPERIENCIA EN OBRAS
LOS PORCENTAJES ANTES SEÑALADOS SERÁN APLICADOS AL INTERIOR DEL CONSORCIO, Y NO PERJUDICAN LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ASUMIDA FRENTE A LA ENTIDAD POR

Asimismo adjunta la promesa de consorcio como se muestra a continuación:

Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE 2MAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. [35 %]
RUC: 20603037953

Ejecución de la obra, organiza y dirige el negocio, carta fianza, llevar la contabilidad y facturación, aporte de capital de inversión y créditos bancarios

2. OBLIGACIONES DE TECNOBRAS PERU S.A.C. [65 %]
RUC: 20600142152

Ejecución de la obra, asesoramiento en el manejo de cuaderno de obra, organiza y dirige el negocio, carta fianza y aporte de capital de inversión y créditos bancarios.

TOTAL OBLIGACIONES 100%*

Es necesario traer a colación la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD numeral 7.4.2. promesa de consorcio en el literal d dice as obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2

En el literal 2. Modificación del contenido dise La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente **NO PUEDE SER MODIFICADA**, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.



Para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad.

De lo antes mencionado la información que acredita se encuentra incongruente y no cumple con lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, motivo por el cual no se considera la experiencia.

OBSERVACIÓN 03

CONTRATO N° 0178-2022/GM/MPAL.

Adjunta el acta de recepción de obra folio del 96 al 165 de y resolución de liquidación en el cual se observa que la obra tuvo 02 modificatorias de adicional de obra, revisado la documentación el postor no adjunta documento sustentatorio del adicional motivo por el cual no se puede determinar el monto total que implicó la ejecución de la obra, como indica Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

Asimismo es necesario traer a colación lo establecido en las bases integradas las cuales conforme las reglas establecidas en las Bases Integradas, conforme al Principio de Legalidad, el cual se encuentra prevista en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". En ese sentido cabe señalar que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado. **DESCALIFICADO**

Por lo anotado, el Comité, no puede validar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, documentación que trasgrede la normatividad de las contrataciones del Estado, en consecuencia, se determina que el postor **NO CUMPLE** en este contrato con acreditar la experiencia en la especialidad exigida en las bases. **DESCALIFICADO**

Que, de acuerdo al ANEXO N° 10, del folio 20 AL 021, de la oferta del postor presenta para la calificación por un monto se encuentra por debajo de acreditar **UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en sentido NO CALIFICA**.

	
RONALD ARÍSTIDES GAMARRA SOLANO	
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
	
RUBEN VARGAS QUICHCA	
NOMBRE Y FIRMA DE PRIMER MIEMBRO	
	
KELI MAGALI BALVIN AVILEZ	
NOMBRE Y FIRMA DE SEGUNDO MIEMBRO	